

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(10 DE NOVIEMBRE DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 923

22 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Presentada por el representante *Cintrón Rodríguez*

Referida a la Comisión de Transportación e Infraestructura

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Directoría de Desarrollo Comunitario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a ceder al Municipio Autónomo de Cidra la titularidad de la parcela y estructura registrada en el Registro de la Propiedad, Sección Segunda de San Juan, al Asiento 285, Diario 530, Sección Segunda de Caguas adjunta al parque de béisbol de Las Parcelas La Milagrosa del barrio Rabanal del Municipio Autónomo de Cidra y que se describe como un solar con cabida de 497.3254 metros cuadrados equivalentes a 0.1265 cuerdas y en lindes: por el NORTE, con Calle Núm. 5 de la comunidad: por el SUR, con Parcela Núm. 45: por el ESTE, con Calle Núm. 4 de la comunidad: y por el OESTE, con Parcela Núm. 43, para que éste desarrolle allí un proyecto de programas municipales con el fin de darle servicio directo a los residentes del área, así como facilidades para el uso y disfrute a dicha comunidad; y para otros fines relacionados; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico tiene como una de sus proyecciones más importantes el identificar y proveer facilidades recreativas a las diferentes comunidades a través de toda la isla de Puerto Rico. El gobierno del Municipio Autónomo de Cidra ha estado proveyendo de facilidades recreativas, activas y pasivas, a todas las comunidades dentro de su jurisdicción. En el barrio Rabanal, comunidad Parcelas La Milagrosa, el

municipio tiene disponible un parque de béisbol y una cancha de baloncesto para que los vecinos de esa comunidad puedan utilizarlos para mantener a la juventud ocupada en actividades sociales y deportivas positivas para su desarrollo ciudadano. Adjunto al parque de béisbol la Directoría de Desarrollo Comunitario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico posee una propiedad en desuso que podría ser utilizada por el Municipio Autónomo de Cidra para proveer a la comunidad de servicios de tipo social y educativo como una biblioteca electrónica.

La Cámara de Representantes de Puerto Rico tiene un gran interés en que la propiedad identificada como propiedad de la Directoría de Desarrollo Comunitario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico y ubicada en Las Parcelas La Milagrosa del barrio Rabanal del Municipio Autónomo de Cidra sean transferidos al Municipio Autónomo de Cidra sin costo alguno y que esta propiedad sea utilizada para proveer servicios comunitarios a la Comunidad Parcelas La Milagrosa del barrio Rabanal

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Para ordenar a la Directoría de Desarrollo Comunitario del
2 Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico a ceder
3 al Municipio Autónomo de Cidra, Puerto Rico, sin costo alguno, la titularidad de la
4 parcela y estructura registrada en el Registro de la Propiedad, Sección Segunda de San
5 Juan, al Asiento 285, Diario 530, Sección Segunda de Caguas adjunta al parque de
6 béisbol de Las Parcelas la Milagrosa del barrio Rabanal del Municipio Autónomo de
7 Cidra y que se describe como un solar con cabida de 497.3254 metros cuadrados
8 equivalentes a 01265 cuerdas y en lindes: por el NORTE, con Calle Núm. 5 de la
9 comunidad: por el SUR, con Parcela Núm. 45: por el ESTE, con Calle Núm. 4 de la
10 comunidad: y por el OESTE, con Parcela Núm. 43, para que éste desarrolle allí un
11 proyecto de programas municipales con el fin de darle servicio directo a los residentes
12 del área, así como facilidades para el uso y disfrute a dicha comunidad; y para otros
13 fines relacionados; y para otros fines relacionados.

1 Sección 2.-Se autoriza la transferencia de la propiedad descrita en la Sección 1 de
2 esta Resolución Conjunta con sujeción a las siguientes condiciones:

3 a. El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en
4 forma alguna a otra entidad, que no sea el Municipio de Cidra.

5 b. En caso de que el adquirente, en los próximos cinco años, no
6 cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante
7 esta Resolución Conjunta o luego de pasado dicho término, variara
8 la utilización de la propiedad, el título de propiedad revertirá de
9 inmediato al Gobierno de Puerto Rico.

10 c. Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se
11 incluirán y se harán formar parte de la escritura pública de traspaso
12 de dominio que se otorgará entre el Secretario del Departamento
13 Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Cidra.

14 Sección 3.-La propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución será
15 traspasada en las mismas condiciones en que se encuentra al momento de aprobarse la
16 presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de
17 Transportación y Obras Públicas de realizar ningún tipo de reparación o modificación
18 con anterioridad a su traspaso al Municipio de Cidra.

19 Sección 4.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio
20 de Cidra, serán responsables de realizar toda gestión necesaria para dar fiel
21 cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

- 1 Sección 5.-Esta Resolución Conjunta tendrá vigencia inmediatamente después
- 2 de su aprobación.